

A Vnivers. Suplico Sereniss.  
quarenta D<sup>os</sup>; para expor  
feridos Dios, pido Justicia

A. M. de S. J. de S. J. de S. J.

Decreto En virtud de este Edicto  
Requerimos de esta Muy Noble real  
cédula que antes firmaron estando Jure  
para Capitanes como lo han de Vro y Costas,  
Siete de Junio de mill seiscientos cinquenta  
y siete, y enmendada de sus mercedes. Una conforma  
y Oyeson, quem atención a los motivos y causa  
dox Sindico D<sup>o</sup> Juan Barrios de esta  
notorios, y Considerar por ello sea muy útil, y  
al D<sup>o</sup> Servicio, y beneficio Común de los Reinos  
dad, a los Pobres, y Labradores, que son los que  
vejados, y sufren las Cargas de los aloxamientos  
que experimentan con el motivo de ser  
barridos de Tropas, y estar en el término de  
Cartagena, y Alicante, Ciudades de Murcia  
Valencia, y otras partes, el q<sup>se</sup> Edifique en el  
expresa, el quaxtel, que se atenciona y soluciona  
parte para precaver por este medio los perjuizos de  
y otros de Servicio de Dios, como sus merced  
acordaron se Execute la obra de dicho quaxtel  
sitio mencionado; y para que con la maior brevedad se

